

SFP



Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Área de Responsabilidades

064

[REDACTED]
Vs
Centro SCT Veracruz
Expediente 009/2014

México, Distrito Federal, a veinticinco de marzo de dos mil catorce.-----

Visto el oficio 115.5.693 de veinticinco de febrero de dos mil catorce recibido en la Oficialía de Partes de este Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes el veintiuno de marzo siguiente, a través del cual la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones Públicas de la Secretaría de la Función Pública remite el escrito de inconformidad interpuesto en CompraNet por el C. Francisco Reyes Noguera, por propio derecho, en contra del acto de presentación y apertura de proposiciones de la Licitación Pública Nacional Mixta NO. 00009049-005-14, convocada por el Centro SCT Veracruz para la contratación del "Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo al parque vehicular del Centro SCT Veracruz". Con fundamento en los artículos 3, Apartado D, 80, fracción I, numeral 4 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública; Cuarto y Quinto del Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas de la Secretaría de la Función Pública y se establece la subordinación jerárquica de servidores públicos previstos en su Reglamento Interior; 2 y 8 del Reglamento Interior de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes; se: -----

----- Acuerda -----

Primero.- Téngase por recibido el escrito de inconformidad y anexos, en términos de lo dispuesto por los artículos 65 y 66 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; fórmese el expediente respectivo y regístrese en el Libro de Gobierno, así como en el Sistema Integral de Inconformidades (SIINC), bajo el número 009/2014.-----

Así mismo, téngase por acreditada la calidad con la que se ostenta el C. [REDACTED] en términos del registro previo realizado ante el sistema electrónico de compras y contrataciones gubernamentales de la Secretaría de la Función Pública "CompraNet".-----

Segundo.- De una revisión al escrito de inconformidad, se puede observar que éste se interpuso porque en el acto de presentación y apertura de propuestas la convocante señaló:-----

"Con respecto al participante C. [REDACTED] se deja asentada en la presente acta que no presento (sic) su propuesta de trabajo contemplando su metodología para la prestación de los servicios objeto de este concurso conforme al numeral 5.1 de las bases.

[...]

A continuación, se procede a la segunda etapa del concurso consistente en la apertura de los sobres que contienen las propuestas económicas, cuyas proposiciones técnicas son aceptadas, dándose lectura al concepto, cantidades y montos de los "resúmenes de proposiciones económicas" de los concursantes procediéndose a su firma y obteniéndose los siguientes importes:

Expediente 009/2014

Empresa	Suministro Parcial	Suministro Total	Zonas	Importe sin I.V.A.
[...]				
E	X		Veracruz	\$1,195,962.15 ⁹

De acuerdo con la inconforme, lo referido por la autoridad fue ilegal, en razón de que: a) en la bases no se solicitó ninguna metodología para la elaboración de la propuesta de trabajo misma; y b) presentó propuesta económica por el suministro total y la convocante asentó que el suministro de su proposición era parcial. Por lo anterior, con fundamento en el artículo 79 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la Ley de la materia, esta Titularidad consultó la página de <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, en particular se revisó el acta de presentación y apertura de proposiciones y el acta de fallo de la licitación, encontrándose en el segundo de estos documentos lo siguiente:-----

DE CONFORMIDAD CON LO ESTIPULADO EN EL ART. 37 FRACCIÓN I DE LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PÚBLICO; A CONTINUACIÓN SE CITAN LOS PARTICIPANTES QUE SUS PROPUESTAS FUERON DESECHADAS:

1. CON RESPECTO A LA EVALUACIÓN TÉCNICA AL PARTICIPANTE C [REDACTED] DE ACUERDO A LA VISITA DE INSPECCIÓN A SUS INSTALACIONES, CONVENIDA EN EL ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES, PERSONAL ADMINISTRATIVO Y OPERATIVO DEL ÁREA DE MANTENIMIENTO VEHICULAR PROCEDIÓ A VERIFICAR SU INFRAESTRUCTURA, HERRAMIENTA Y EQUIPO DE TRABAJO OBSERVÁNDOSE LO SIGUIENTE:
 - 1.1 SE VISITÓ EL DOMICILIO FISCAL DEL [REDACTED] UBICADO EN [REDACTED] DONDE SE CONSTATO QUE EN DICHO DOMICILIO ESTA UNA CASA HABITACION DE DOS NIVELES Y EN SU FACHADA SE OBSERVA UN PORTÓN BLANCO CON CAPACIDAD DE DOS VEHÍCULOS SIN NINGÚN INDICATIVO DE LA EXISTENCIA DE UN TALLER MECÁNICO QUE SE DEMUESTRE QUE SE PRESTA UN SERVICIO AL PÚBLICO DE ACUERDO AL DOMICILIO INSCRITO EN EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA Y EN BASE A LO SOLICITADO EN EL NUMERAL 3.14, Y NUMERAL 4.1 INCISO (C) DE LAS BASES DE ESTE CONCURSO, DE LA MISMA MANERA SE ACUDE A LOS OTROS DOMICILIOS QUE MENCIONAN EN SU PROPUESTA TÉCNICA COMPROBANDO QUE DE ACUERDO A LA DOCUMENTACIÓN FISCAL DE ELLOS QUE SI COINCIDEN EN SU UBICACIÓN, A EXCEPCIÓN DEL TALLER UBICADO EN [REDACTED] Y DEL CUAL NO ANEXARON SU DOCUMENTACIÓN FISCAL CORRESPONDIENTE QUE LO UBIQUE EN ESE DOMICILIO; LA INCONGRUENCIA ENTRE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y LA UBICACIÓN FÍSICA DEL TALLER DEL C. [REDACTED] SE CONSIDERA MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.
 - 1.2 EN SU PROPUESTA TÉCNICA NO ADJUNTO PROPUESTA DE TRABAJO SOLICITADO EN EL NUMERAL 4.1 INCISO (V), DONDE PLANTEARÍA SU PROGRAMA DE TRABAJO CONTEMPLANDO SU PROCESO Y SEGUIMIENTO DE LOS SERVICIOS A PROPORCIONAR A LAS UNIDADES VEHICULARES DE LA CONVOCANTE. EN ESTE PUNTO EL C. [REDACTED] ADJUNTO EL ANEXO 12 "ESPECIFICACIONES DEL SERVICIO" EL CUAL ES UN DOCUMENTO DE LAS BASES DE LICITACIÓN DE ESTE CONCURSO.
 - 1.3 ANEXO 15 PARTIDA "C" EN RELACIÓN AL ANÁLISIS ELABORADO AL ANEXO 15 "PROPUESTA ECONÓMICA", PARA LA PARTIDA (C) SERVICIO DE AFINACIÓN MENOR, CONSIDERADA PARA LAS FLOTILLAS: 5, 10, 17, 22, 25, 26, 27, 30, 40, 45, Y 48 DE UN TOTAL DE 54 (CINCUENTA Y CUATRO) UNIDADES VEHICULARES. TODAS LAS PROPUESTAS ESTÁN MAL ELABORADAS AL NO HACER BIEN LA SUMA ARITMÉTICA DEL TOTAL DE LOS COSTOS DE LAS REFACCIONES QUE SE ENLISTAN EN DICHA PARTIDA, PROPORCIONADO UN IMPORTE INFERIOR AL REAL, LO QUE GENERA CONFUSIÓN EN LA INTERPRETACIÓN DE ESTE DOCUMENTO DICHO ERROR SE PRESENTA POR CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS CONSIDERADOS EN LA PARTIDA (C), CONSIDERÁNDOSE QUE NO ES CONGRUENTE QUE EXISTA EL MISMO ERROR EN TODOS LOS DOCUMENTOS DE ESTA PARTIDA, AFECTANDO ASÍ SU OFERTA FORMULADA EN EL ANEXO 18 "RESUMEN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA", YA QUE NO CONCUERDAN LOS IMPORTES, REFLEJÁNDOSE EN SU RESUMEN DE OFERTA UN COSTO MENOR EN COMPARACIÓN DE LOS DEMÁS PARTICIPANTES.



1.4 ANEXO 15 PARTIDA "D"

EN RELACIÓN AL ANÁLISIS ELABORADO AL ANEXO 15 "PROPUESTA ECONÓMICA", PARA LA PARTIDA (D) SERVICIO A SISTEMA DE FRENO CONSIDERADA PARA LAS FLOTILLAS: 5, 10, 17, 22, 25, 26, 27, 30, 40, 45, Y 48 DE UN TOTAL DE 54 (CINCUENTA Y CUATRO) UNIDADES VEHICULARES. TODAS LAS PROPUESTAS ESTÁ MAL ELABORADAS AL NO HACER BIEN LA SUMA ARITMÉTICA DEL TOTAL DE LOS COSTOS DE LAS REFACCIONES QUE SE ENLISTAN EN DICHA PARTIDA, PROPORCIONANDO UN IMPORTE INFERIOR AL REAL, LO QUE GENERA CONFUSIÓN EN LA INTERPRETACIÓN DE ESTE DOCUMENTO. DICHO ERROR SE PRESENTA POR CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS CONSIDERADOS EN LA PARTIDA (D), CONSIDERÁNDOSE QUE NO ES CONGRUENTE QUE EXISTA EL MISMO ERROR EN TODOS LOS DOCUMENTOS DE ESTA PARTIDA, AFECTANDO ASÍ SU OFERTA FORMULADA EN EL ANEXO 16 "RESUMEN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA", YA QUE NO CONCUERDAN LOS IMPORTES, REFLEJÁNDOSE EN SU RESUMEN DE OFERTA UN COSTO MENOR EN COMPARACIÓN DE LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

1.5 ANEXO 15 PARTIDA "E"

EN RELACIÓN AL ANÁLISIS ELABORADO AL ANEXO 15 "PROPUESTA ECONÓMICA", PARA LA PARTIDA (E) SERVICIO DE ALINEACIÓN, BALANCEO, DIRECCIÓN Y SUSPENSIÓN, CONSIDERADA PARA LAS FLOTILLAS: 5, 10, 17, 22, 25, 26, 27, 30, 40, 45, Y 48 DE UN TOTAL DE 54 (CINCUENTA Y CUATRO) UNIDADES VEHICULARES. TODAS LAS PROPUESTAS ESTÁ MAL ELABORADAS AL NO HACER BIEN LA SUMA ARITMÉTICA DEL TOTAL DE LOS COSTOS DE LAS REFACCIONES Y EL COSTO TOTAL DE MANO DE OBRA, QUE SE ENLISTAN EN DICHA PARTIDA OFERTANDO UNA CANTIDAD MENOR QUE NO ES REAL, LO QUE GENERA CONFUSIÓN EN LA INTERPRETACIÓN DE ESTE DOCUMENTO. DICHO ERROR SE PRESENTA POR CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS CONSIDERADOS EN LA PARTIDA (E), CONSIDERÁNDOSE QUE NO ES CONGRUENTE QUE EXISTA EL MISMO ERROR EN TODOS LOS DOCUMENTOS DE ESTA PARTIDA, AFECTANDO ASÍ SU OFERTA FORMULADA EN EL ANEXO 16 "RESUMEN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA", YA QUE NO CONCUERDAN LOS IMPORTES, REFLEJÁNDOSE EN SU RESUMEN DE OFERTA UN COSTO MENOR EN COMPARACIÓN DE LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

1.6 ANEXO 15 PARTIDA "F"

EN RELACIÓN AL ANÁLISIS ELABORADO AL ANEXO 15 "PROPUESTA ECONÓMICA", PARA LA PARTIDA (F) SERVICIO DE MECÁNICA AL SISTEMA DE TRANSMISIÓN, CONSIDERADA PARA LAS FLOTILLAS: 5, 10, 17, 22, 25, 26, 27, 30, 40, 45, Y 48 DE UN TOTAL DE 54 (CINCUENTA Y CUATRO) UNIDADES VEHICULARES. TODAS LAS PROPUESTAS ESTÁ MAL ELABORADAS AL NO HACER BIEN LA SUMA ARITMÉTICA DEL TOTAL DE LOS COSTOS DE LAS REFACCIONES Y EL COSTO TOTAL DE MANO DE OBRA, QUE SE ENLISTAN EN DICHA PARTIDA OFERTANDO UNA CANTIDAD MENOR QUE NO ES REAL, LO QUE GENERA CONFUSIÓN EN LA INTERPRETACIÓN DE ESTE DOCUMENTO. DICHO ERROR SE PRESENTA POR CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS CONSIDERADOS EN LA PARTIDA (F), CONSIDERÁNDOSE QUE NO ES CONGRUENTE QUE EXISTA EL MISMO ERROR EN TODOS LOS DOCUMENTOS DE ESTA PARTIDA, AFECTANDO ASÍ SU OFERTA FORMULADA EN EL ANEXO 16 "RESUMEN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA", YA QUE NO CONCUERDAN LOS IMPORTES, REFLEJÁNDOSE EN SU RESUMEN DE OFERTA UN COSTO MENOR EN COMPARACIÓN DE LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

1.7 ANEXO 15 PARTIDA "G"

EN RELACIÓN AL ANÁLISIS ELABORADO AL ANEXO 15 "PROPUESTA ECONÓMICA", PARA LA PARTIDA (G) SERVICIO ELECTROMECÁNICA EN GENERAL CONSIDERADA PARA LAS FLOTILLAS: 5, 10, 17, 22, 25, 26, 27, 30, 40, 45, Y 48 DE UN TOTAL DE 54 (CINCUENTA Y CUATRO) UNIDADES VEHICULARES. TODAS LAS PROPUESTAS ESTÁ MAL ELABORADAS AL NO HACER BIEN LA SUMA ARITMÉTICA DEL TOTAL DE LOS COSTOS DE LAS REFACCIONES Y EL COSTO TOTAL DE MANO DE OBRA, QUE SE ENLISTAN EN DICHA PARTIDA OFERTANDO UNA CANTIDAD MENOR QUE NO ES REAL, LO QUE GENERA CONFUSIÓN EN LA INTERPRETACIÓN DE ESTE DOCUMENTO. DICHO ERROR SE PRESENTA POR CADA UNO DE LOS VEHÍCULOS CONSIDERADOS EN LA PARTIDA (G), CONSIDERÁNDOSE QUE NO ES CONGRUENTE QUE EXISTA EL MISMO ERROR EN TODOS LOS DOCUMENTOS DE ESTA PARTIDA, AFECTANDO ASÍ SU OFERTA FORMULADA EN EL ANEXO 16 "RESUMEN DE LA PROPUESTA ECONÓMICA", YA QUE NO CONCUERDAN LOS IMPORTES, REFLEJÁNDOSE EN SU RESUMEN DE OFERTA UN COSTO MENOR EN COMPARACIÓN DE LOS DEMÁS PARTICIPANTES.

1.8 ANEXO 16 PARTIDA "RESUMEN DE PROPUESTA ECONÓMICA"

EN ESTE DOCUMENTO SE DESCRIBE LA SUMATORIA TOTAL DE CADA PARTIDA, ES DECIR, TOTAL DE PARTIDAS (A, B, C, D, E, F, G), HACIENDO UNA SUMA TOTAL DE TODAS Y CADA UNA DE DICHAS PARTIDAS POR CADA UNIDAD VEHICULAR, LO QUE NOS DA EL TOTAL DE SU PROPUESTA ECONÓMICA; SIN EMBARGO, LOS IMPORTES PLASMADOS EN CADA PARTIDA QUE CONTEMPLAN LAS PARTIDAS (C, D, E, F, G) NO CORRESPONDEN A LA SUMA REAL, ESTO DERIVADO DE LOS ERRORES ARITMÉTICOS EN QUE INCURRIERON EN EL ANEXO 15; POR LO QUE EL MONTO REAL DE SU PROPUESTA NO CORRESPONDE AL IMPORTE QUE QUEDÓ ASENTADO EN EL ACTA DE APERTURA DE PROPOSICIONES; POR TODO LO ANTERIOR SE CONSIDERA QUE ES MOTIVO DE DESCALIFICACIÓN.

y
2

SFP



Expediente 009/2014

POR LO ANTES EXPUESTO AL NO PRESENTAR DOCUMENTO DE ACTUALIZACIÓN AL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES O AVISO DE CAMBIO DE SITUACIÓN FISCAL (APERTURA DE ESTABLECIMIENTO, SUCURSAL, LOCAL, PUESTO FIJO, SEMIFIJO O ALMACÉN) EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA QUE CORROBORE EL DOMICILIO FISCAL ACTUAL DEL TALLER Y AL NO APEGARSE A LO ESTIPULADO EN LOS NUMERALES 4.1 INCISO (V), 4.2, INCISO (A), (C) Y 8.2 INCISOS (A) Y (E), ASÍ COMO POR LOS ERRORES ARITMÉTICOS DE SU PROPUESTA ECONÓMICA ANEXOS 15 Y 16 DE LAS BASES DE ESTE CONCURSO, EL PARTICIPANTE C. FRANCISCO REYES NOGUERA SE DETERMINA DESCALIFICADO DE LA PRESENTE LICITACIÓN PÚBLICA.

Por lo tanto, con claridad se puede observar que la propuesta del C. [REDACTED] entre otras cosas fue descalificada por no señalar el proceso y seguimiento de los servicios a proporcionar, o sea la metodología, lo cual fue confesado de manera expresa por la accionante en su escrito de inconformidad, excusándose en que no se había solicitado ninguna y que en las bases no se establecieron los alcances de ésta, sin embargo, de una revisión a las bases se encontró lo siguiente:--

4. Instructivo para integración de propuestas:
4.1. Propuesta Técnica:

Inciso	Concepto	No. de documento
[...]		
V)	Propuesta de trabajo contemplando su metodología para la prestación de los servicios objeto de este concurso conforme al numeral 5.1 de las bases.	Técnico 22."

Respecto del punto 5.1. de las bases, éste contiene:-----

5. Criterios de evaluación de propuestas

5.1 Evaluación de la Propuesta Técnica

La evaluación de las propuestas técnicas se llevara a cabo bajo el procedimiento de puntos o porcentajes, de conformidad con lo que establecen los Artículo 14, 29 fracción XIII y 36 de la Ley y 52 del Reglamento, para lo que se considerarán los siguientes rubros y subrubros.

Rubros	Ponderación
Capacidad del licitante	24 puntos
Experiencia y especialidad del licitante	18 puntos
Propuesta de trabajo	12 puntos
Cumplimiento de contratos	6 puntos
Valor total de la propuesta técnica	60 puntos
Otros aspectos a considerar	
Para que la propuesta técnica resulte solvente y no sea desechada, deberá contar con una puntuación mínima de 50 puntos	

En razón de lo anterior, con claridad se advierte que efectivamente la convocante solicitó que la propuesta de trabajo a que hace referencia el punto 5.1 de las bases cumpliera con lo dispuesto en el punto 4.1.V) de las mismas, esto es la presentación de una propuesta de trabajo contemplando la metodología para la prestación de los servicios, lo cual fue incumplido y confesado de manera

[Handwritten signature]

SFP

SECRETARÍA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Área de Responsabilidades

Expediente 009/2014

expresa por la inconforme, por lo que efectivamente se actualizaron los motivos de descalificación de los participantes contenidos en el punto 8.2 de las bases.-----

Asimismo, del acto de fallo se puede observar que dentro de los demás motivos para desechar la proposición del C. [REDACTED] no se encuentra el haber realizado un suministro parcial dentro de su propuesta económica, sino que fueron hechas valer otras causas de desechamiento.-----

Por lo tanto, en razón de tenerse por confeso respecto de la irregularidad señalada y que dentro del acto de fallo la convocante no hizo valer el argumento referente al suministro de la propuesta económica, esta Titularidad considera que se actualiza la causal de improcedencia contenida en el artículo 67, fracción III de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios Relacionados con las Mismas, en razón de que el acto de presentación y apertura de proposiciones no surtió ningún efecto legal en la inconforme, lo procedente es desechar de plano la inconformidad interpuesta de conformidad con el artículo 71 de la Ley mencionada.-----

Tercero.- Se tiene a la inconforme señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones el ubicado en [REDACTED] y por autorizados [REDACTED] para tales efectos a los CC. [REDACTED] a oír y recibir notificaciones.-----

Por otro lado, en razón de que con fundamento en el artículo 35, fracción II de la Ley Federal del Procedimiento Administrativo solicitó que los acuerdos le fueran notificados vía correo electrónico a la cuenta [REDACTED], dígamele que se le dará aviso de los mismos a través de ese medio.-----

Cuarto.- Se hace del conocimiento que el expediente de mérito y sus anexos están a la vista para que se imponga de ellos, en las oficinas de esta Área de Responsabilidades del órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes sito en Av. Universidad esq. Xola, 3er. Piso, Cuerpo "A", Ala Poniente, Col. Narvarte, Deleg. Benito Juárez, C.P. 03020, México, Distrito Federal.-----

Quinto.- En apego a los Lineamientos de Protección de Datos Personales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el treinta de septiembre de dos mil cinco y con fundamento en los artículos 18 fracción II, 19 y 20 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, se informa que los datos personales recabados con motivo de la presente inconformidad, serán protegidos, incorporados y tratados en el Sistema Integral de Inconformidades (SIINC), cuya finalidad es contar con un registro de los asuntos que se reciben y tramitan en esta Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, el cual fue registrado en el listado de sistema de datos personales ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública (www.ifai.org.mx), y únicamente podrán ser transmitidos

SEP

SECRETARÍA DE
COMUNICACIONES Y TRANSPORTES



Órgano Interno de Control en la
Secretaría de Comunicaciones y Transportes
Área de Responsabilidades

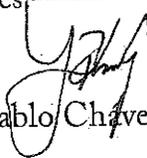
Expediente 009/2014.

en aquellos casos que se ubiquen en los supuestos previstos en el artículo 22 de la Ley antes invocada,
para los fines que ahí se indican-----

Sexto.- Hágase saber a la inconforme que el presente acuerdo puede ser impugnado en términos del artículo 74, último párrafo de Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, mediante el recurso de revisión que establece el Título Sexto, Capítulo Primero, de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; o bien, ante la instancia jurisdiccional competente. -----

Séptimo.- Notifíquese, de manera personal a la inconforme de conformidad con la fracción I del artículo 69 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.-----

Así lo proveyó y firma el Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en la Secretaría de Comunicaciones y Transportes,-----


Lic. Luciano Pablo Chávez Guadarrama

ICRO/SMO/HLR